Expediente: **70/23**
Carátula: **GONZALEZ PATRICIA ELIZABETH C/ FARMACIA DEL INTERIOR SRL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II C.J.C.**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **28/11/2023 - 04:55**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*90000000000 - FARMACIA DEL INTERIOR SRL, -DEMANDADO*
*23249607169 - GONZALEZ, Patricia Elizabeth-ACTOR*
*33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*
*27236663723 - FILIPPINI, MARIA VANESSA-TERCERISTA*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 70/23

**H20902538093**

**JUICIO : GONZALEZ PATRICIA ELIZABETH c/ FARMACIA DEL INTERIOR SRL s/ COBRO DE PESOS - 70/23**

Concepción, fecha dispuesta al pie de la sentencia.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Vienen las partes peticionantes solicitando se homologue el acuerdo presentado en fecha 17/11/2023; y,

**CONSIDERANDO:**

En fecha 17/11/2023 se presenta la Sra. PATRICIA ELIZABETH GONZALEZ DNI N°37.708.439 actora en autos, representada por su letrado apoderado el Dr. Sergio Hernan Posse, y la demandada FARMACIA DEL INTERIOR SRL CUIT N°30-70826900-6, en la persona de la Sra. MARIA VANESSA FILIPPINI DNI N°24.279.336, conforme documentación que se anexa a ésta presentación que acredita su legitimación para este convenio, representada por su letrada apoderada Dra. María Teresa Barquet.

Las partes manifiestan que, habiendo arribado a un acuerdo conciliatorio, deciden poner fin al presente proceso estableciendo:

En virtud de las consideraciones señaladas precedentemente, la demandada en autos FARMACIA DEL INTERIOR SRL, CUIT N°30-70826900, ofrece abonar a la Actora Sra. PATRICIA ELIZABETH GONZALEZ DNI N°34.708.439 CUIL N°27-34708439-0 por todo concepto a la suma única, total y

definitiva de $6.907.350,00 (pesos SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA).

La suma antes mencionada se abonará de la siguiente manera:

a) Una cuota de $3.573.434 (pesos TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO) que se encuentra embargado en la cuenta judicial a nombre de los autos del título en el Banco Macro SA Suc. Concepción, conforme incidente de embargo identificado como Expte n° 70/23-i1. Por ello, una vez homologado el presente acuerdo conciliatorio, da en pago a la actora, y esta acepta, el importe de $3.573.434 (pesos TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO) para ser imputados a tal concepto. A los fines de su percepción las partes solicitan a Usía se libre orden de pago a favor de la actora por el monto citado para lo cual, se oficie al Sr. Gerente del Banco Macro SA, sucursal Plaza Concepción, quien deberá abonar a la Sra. Patricia Elizabeth Gonzalez y por ventanilla, dicho importe. El saldo de $3.333.915 (pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE) se abonará en una cuota con vencimiento al día 15 de febrero de 2.024. Dicha cuota será abonada mediante depósito en la cuenta judicial a la orden de vuestro juzgado y como perteneciente a los autos mencionados. Acreditado el correspondiente depósito, se solicitará a V.S. la correspondiente orden de pago.

Una vez que la Sra. Patricia Elizabeth Gonzalez DNI N°34.708.439 efectivamente perciba las sumas de dinero estipuladas, no tendrpa nada más por reclamar a Farmacia del Interior SRL CUIT N°30-70826900-6, por ningún concepto, otorgándole carta de pago total, definitiva y liberatoria.

Ambas partes dejan expresamente aclarado que la validez del presente convenio y el pago que en este se acuerda, queda sujeto a la condición esencial de que en sede judicial se dicte sentencia homologándolo, en los términos del art. 15 LCT.

Los gastos del presente juicio serán soportados por la parte demandada.

Con relación a los honorarios de los letrados intervinientes en el presente proceso, se acuerda que los que corresponden al letrado apoderado de la parte actora Dr. SERGIO HERNAN POSSE se establecen en el 20% del monto establecido como capital a percibir por la actora, ascendiendo a la suma de $1.381.470 (pesos un millón trescientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta) más el 10% de aportes previsionales $138.147 (pesos ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete) a cargo de la demandada en autos, prestando plena conformidad en este acto, con el diferimento del apgo de dichos honroarios profesionales en los términos del art. 35 de la ley 5.480 comprometiéndose, una vez acreditado el cobro por parte de la actora, a acreditar los respectivos pagos de los mismo, y cumplimiento de los aportes de ley. Los que correspondan a la letrada Dra. MARÍA TERESA BARQUET serán convenidos extrajudicialmente con la representante de la razón social accionada. Así mismo la letrada Barquet presta conformidad en los términos del art. 35 de la ley 5.480 a los efectos de la actora y su letrado perciban los importes convenidos en este acuerdo.

En razón al presente acuerdo conciliatorio presentado por las partes, las mismas solicitan el levantamiento de embargo preventivo obrantes en autos identificado en expte. 70/23-i1, librándose el resepectivo Oficio a la mayor brevedad posible, dirigido al Colegio de Farmaceuticos de Tucumán, a fin de que el mismo proceda a tomar razón del levantamiento de la Medida de embargo preventivo.

En fecha 22/11/2023 se presenta la Sra.Gonzalez Patricia Elizabeth, DNI N°:34.708.439, el cual exhibe, en su carácter de actora, con el asesoramiento del letrado Dr. Posse Sergio Hernan, con el objeto de ratificar los términos y alcances de la presentación del 17/11/2023.

En fecha 23/11/2023 se presenta la Dra Barquet María Teresa, DNI N°:23.666.372, el cual exhibe, en su carácter de apoderada de la demandada, con el objeto de ratificar los términos y alcances de la presentación del 17/11/2023.

Ante ello, y encontrándose el acuerdo presentado en fecha 17/11/2023 ajustado a derecho, considero que corresponde su homologación, aclarando que el pago deberá ajustarse a las disposiciones del art. 277 LCT, o en su defecto ser ratificado ante este Juzgado.

**Costas**, a cargo de la demandada conforme lo acordado.

**Honorarios**, Regular honorarios al letrado Dr. Sergio Hernan Posse la suma de $1.381.470 (pesos un millón trescientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta) más el 10% de aportes previsionales $138.147 (pesos ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete).

Honorarios de la Dra. Barquet serán convenidos extrajudicialmente.

**RESUELVO:**

**I) HOMOLOGAR**, el convenio celebrado entre la Sra. PATRICIA ELIZABETH GONZALEZ DNI N°37.708.439 actora en autos y la demandada FARMACIA DEL INTERIOR SRL CUIT N°30-70826900-6 en la persona de la Sra. MARIA VANESSA FILIPPINI DNI N°24.279.336, obrante en presentación de fecha 17/11/2023, y que forma parte integrante de los considerandos de esta sentencia.

**ll) HACER LUGAR** al levantamiento de Embargo Preventivo ordenado en fecha 04/10/2023 en el Expte. 70/23-i1.

Para su cumplimiento: Líbrese oficio al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Tucumán con domicilio en calle Balcarce N°1024 de la ciudad de San Miguel de Tucumán Pcia. de Tucumán a los fines que proceda a tomar razón de lo ordenado en el punto II.

**III) COSTAS**, como se considera.

**IV) HONORARIOS,** Homologar lo convenido por los letrados en el presente acuerdo:

Regular honorarios al letrado Dr. Sergio Hernan Posse la suma de $1.381.470 (pesos un millón trescientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta) más el 10% de aportes previsionales $138.147 (pesos ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete).

Honorarios de la Dra. Barquet serán convenidos extrajudicialmente.

**V) PRACTÍQUESE** por Secretaría Planilla Fiscal.-

**HAGASE SABER**

MPA

**Actuación firmada en fecha 27/11/2023**

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.